



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-115-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-149-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos en concepto de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), reflejado en el Informe de Cierre del Presupuesto; **b)** Comprobar si los ingresos del Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponden a los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en el informe de cierre de ingresos de la municipalidad; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** El Control Interno administrativo y financiero relacionado al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros establecidos en la Alcaldía Municipal de Masatepe, por el período examinado, excepto por las debilidades de Control Interno señaladas en el informe de auditoría las cuales requieren ser atendidas por las autoridades competentes de dicha municipalidad, siendo estas: **a)** Expedientes individuales de los contribuyentes no cuentan con toda la información actualizada y necesaria que deben poseer, es decir, el historial del contribuyente no se encuentra debidamente ordenado en un solo expediente; **b)** El Área de contabilidad no realiza análisis de antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar del Impuesto de Bienes Inmuebles, para determinar los saldos que son recuperables en el corto y largo plazo de los contribuyentes morosos; y **c)** Los Estados Financieros no reflejan los saldos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). **2)** Los ingresos por Impuestos de Bienes Inmuebles, por el período examinado, fueron depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal y fueron debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-115-18

soportados, clasificados y revelados en el informe de cierre de ingresos de la Municipalidad. **3)** La administración de la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables; y **4)** No se determinaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-149-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos en concepto de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-115-18

XCM/FJGG/LARJ